REFERENCIA: EXP: 04/2019/AJ "MEMORANDUM N° 3 - 1 ACTA DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2018 ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA EMPRESA RD IMPORTACIONES". ----------

DICTAMEN DINACOPA AJ. N° 08 /2019.

Asunción, 08 de Enero de 2019.-

Señor
ABOG. LUIS FERNANDO SERVIN COLMAN, Director General
Dirección Nacional de Correos del Paraguay
PRESENTE:

Me dirijo a Ud. en relación al Memorándum N° 3-1 de fecha 8 de Enero del 2019, remitida por la Lic. Gabriela Correa Garayo, Directora de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones a la Abg. Delia Guerrero, Asesora Jurídica, por el cual solicita Dictamen Jurídico del Borrador del **Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 29/2018 entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Empresa RD Importaciones.**----------

Que, obra en el expediente copia del **Contrato Nro. 29/2018** suscripto entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay – DINACOPA y la firma RD Importaciones para la provisión de Artículos de Limpieza.----------

Que, el **Contrato N° 29/2018 en su punto 11** establece cuanto sigue: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Que, la **Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas en su Art. 57°, inciso b** expresa entre otras cosas cuanto sigue: "Terminación de los Contratos: Los contratos terminaran: b) por mutuo acuerdo de las partes".----------

Que, el mismo cuerpo legal en su **Art. 58,** expresa lo siguiente: **"**Cuando por circunstancia imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara la renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo sujeto".----------

Por tanto, esta Oficina de Asuntos Legales, **CONSIDERA VIABLE LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2018 PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY Y LA EMPRESA RD IMPORTACIONES, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES".**----------

Es mi Dictamen.----------

DINACOPA Dirección Asesoría Jurídica de Correos Asunción - Paraguay

Abg. Yeny Colman.
Asesora Jurídica-DINACOPA

Scanned with CamScanner